

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-1086-2016
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	26/12/2016
Hora:	10:23:34.999
Folios:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE" En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1791 de 1996, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-7780 del 21 de diciembre de 2016, la Sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.** con Nit 811.020.107-7, a través de su Representante legal el señor **CARLOS MANUEL URIBE LALINDE**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.558.282, en calidad de comodatario, y **COADYUVADO** por el **Fideicomiso Fidubogota - El Capiro**, con Nit 830.055.297-7, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, representado legalmente por la señora Carolina Lozano Ostos, con cédula de ciudadanía 39.692.985, presentó ante Cornare solicitud de **AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE**, correspondiente a un guadual, establecido en el predio denominado San Sebastián identificado con los FMI 017-613, 017-51376, 017-51378, 017-699 y 017-51379, ubicado en la Vereda Guamito del Municipio de La Ceja.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.10.1. del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE, solicitado por la Sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.** con Nit 811.020.107-7, a través de su Representante legal el señor **CARLOS MANUEL URIBE LALINDE**, en calidad de comodatario, correspondiente a un guadual, establecido en el predio denominado San Sebastián identificado con los **FMI 017-613, 017-51376, 017-51378, 017-699 y 017-51379**, ubicado en la Vereda Guamito del Municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-7780 del 21 de diciembre de 2016.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **CARLOS MANUEL URIBE LALINDE**, Representante legal de la Sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.**; de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página WEB www.cornare.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05376.06.26448**
Asunto: *Flora*
Proceso: *Trámite Ambiental*
Abogado: *V. Peña P.*
Fecha: *23/12/2016*